H. AYUNTAMIENTO DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO PRESENTE.

ANTECEDENTES. La Comisión de Asuntos Normativos y Seguimiento de Asuntos Legislativos del Honorable Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato, recibió el proyecto de iniciativa formulada por el diputado Jaime Hernández Centeno de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Guanajuato, con la finalidad de adicionar un artículo 36 bis a la Ley de Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato. Lo anterior para efectos de que este órgano edilicio emita su opinión respecto de la iniciativa citada.

OBJETO DE LA INICIATIVA. Pretende reducir los desechos plásticos y su impacto en el medio ambiente, por lo tanto, los establecimientos que brindan servicios de hospedaje, deberán sustituir las botellas individuales de un solo uso donde ofrecen productos de aseo personal, por contenedores reutilizables.

Analizada la iniciativa de referencia, esta Comisión dictaminadora de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, ponemos a consideración de este órgano edilicio, lo siguiente:

ÚNICO. La producción de plásticos ha crecido exponencialmente en los últimos 50 años. Sólo en la última década se ha producido más plástico que en toda la historia de la humanidad y la mayoría de los productos que se fabrican están diseñados para ser desechados después de un solo uso.

En tal sentido, en fecha 18 de septiembre de 2018, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato diversas modificaciones a la Ley de Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato, entre las que destacan la adición de las fracciones VIII, IX y X del artículo 28 de la Ley

antes citada, fracciones que en lo medular disponen que el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, en la esfera de su competencia, promoverán la participación de los sectores de la sociedad para prevenir la generación, fomentar la valorización y llevar a cabo la gestión integral de residuos, para lo cual deben realizar acciones tendientes a inhibir el uso de plástico y demás productos que no sean biodegradables, asimismo implementar políticas públicas para la sustitución progresiva del uso de materiales que generen residuos inorgánicos por aquellos que sean biodegradables.

En ese orden de ideas, consideramos que la iniciativa analizada resulta innecesaria en virtud de que el dispositivo legal que se pretende adicionar, se advierte como objetivo el reducir los desechos plásticos utilizados por la industria hotelera, sin embargo, como se expuso en el párrafo anterior, en el artículo 28 de la Ley de Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato, ya contempla que el ejecutivo estatal y los municipios deben inhibir el uso de plásticos y la sustitución gradual de materiales inorgánicos, esto en todos los sectores de la sociedad y no así de forma limitativa en la industria hotelera, de ahí lo innecesario de la adición pretendida por el iniciante.

Finalmente, Este órgano colegiado se pronuncia en contra del contenido de la iniciativa analizada, ello de conformidad a los argumentos antes expuestos de forma fundada y motivada, en ese sentido, remítase la presente opinión a la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso de Guanajuato, para su análisis correspondiente.

ATENTAMENTE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO A 8 DE JUNIO DE 2020

LICENCIADA MARCELA PATRICIA HINOJOSA NAVARRO
REGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

LICENCIADO JOSÉ CRUZ RANGEL PÉREZ REGIDOR Y SECRETARIO DE LA COMSIÓN

PROFESORA VIRGINIA CHACÓN AGUILAR
REGIDORA Y VOCAL DE LA COMISIÓN

Capítulo VII De la Participación Social

Artículo 28. El Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos, en la esfera de su competencia, promoverán la participación de los sectores de la sociedad para prevenir la generación, fomentar la valorización y llevar a cabo la gestión integral de residuos, para lo cual:

VIII. Generar acciones para inhibir el uso de popotes, bolsas de plástico, y demás productos que no sean biodegradables, salvo que su utilización sea solicitada expresamente por el consumidor.

Dichos residuos generados deberán estar sujetos a los planes de manejo;

Fracción adicionada P.O. 18-09-2018

IX. Reducir la generación de residuos inorgánicos a través de campañas y programas para concientizar a la población sobre la preservación, restauración ecológica, y la eliminación paulatina del uso de productos de plástico que no sean biodegradable; y

Fracción adicionada P.O. 18-09-2018

X. Generar políticas públicas tendientes a la sustitución progresiva del uso de materiales que generen residuos inorgánicos por aquellos que sean biodegradables.